



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
2 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 120 del programa
Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Consejo de Seguridad
Sexagésimo tercer año

**Carta de fecha 23 de abril de 2008 dirigida al Secretario General
por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de
la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 21 de abril de 2008 dirigida a Vuestra Excelencia por el Presidente de la República de Macedonia, Sr. Branko Crvenkovski (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 120 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tania **Dinevska**
Encargada de Negocios interina



Anexo de la carta de fecha 23 de abril de 2008 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas

21 de abril de 2008

En relación con el proceso que tiene lugar bajo sus auspicios y de conformidad con las resoluciones 817 (1993) y 845 (1993) del Consejo de Seguridad y el Acuerdo Provisional de 1995, desearía aprovechar la oportunidad para informarle de lo siguiente:

A pesar del carácter completamente absurdo de la cuestión, la República de Macedonia ha participado de manera activa, constructiva y con gran dedicación en el proceso que tiene lugar bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la mediación de su Enviado Personal, Embajador Matthew Nimetz. Así pues, la República de Macedonia cumple invariablemente las obligaciones internacionales que ha contraído, confirmando además su actitud constructiva respecto de la mayoría de las propuestas y haciendo diversas concesiones a lo largo de este proceso que se ha extendido por muchos años.

Desafortunadamente, la otra parte no ha demostrado el mismo compromiso en relación con sus obligaciones, prueba de lo cual ha sido la flagrante violación del artículo 11 del Acuerdo Provisional cometida recientemente por la República Helénica. De conformidad con el artículo 11 de ese documento, la República Helénica está obligada jurídicamente a “no oponer objeciones a la solicitud de admisión o a la condición de miembro de la Segunda Parte en organizaciones e instituciones internacionales, multilaterales y regionales de las que sea miembro la Primera Parte; no obstante, la Primera Parte se reserva el derecho de objetar a la condición de miembro mencionada precedentemente en la medida en que en la organización o institución del caso se haga referencia a la Segunda Parte con una denominación diferente de la que figura en el párrafo 2 de la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

Pese a haber asumido esa obligación, en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), celebrada en Bucarest del 2 al 4 de abril de 2008, la República Helénica opuso objeciones a que se invitara a nuestro país a ingresar en la OTAN, condicionando dicha invitación al logro de una solución mutuamente aceptable del diferendo relativo al nombre de la República de Macedonia, lo cual constituye una violación directa del artículo mencionado.

Esta violación flagrante por la República Helénica de sus obligaciones en virtud del Acuerdo Provisional y de uno de los principios fundamentales del derecho internacional —*pacta sunt servanda*— amenaza y socava gravemente el proceso acordado de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Provisional, así como los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, la República de Macedonia considera que ese comportamiento de la República Helénica puede tener consecuencias desestabilizadoras de largo alcance en la región de Europa sudoriental.

A ese respecto, desearía informarle de que hemos presentado a la República Helénica una protesta en los términos más enérgicos por la grave transgresión del artículo 11 del Acuerdo Provisional, en la que al mismo tiempo subrayamos las posibles consecuencias de ese acto.

Le agradecería que tuviera a bien dar a conocer a los miembros del Consejo de Seguridad y los Estados Miembros de las Naciones Unidas el contenido de la presente carta.

Branko Crvenkovski
